//quel, 05 de Mayo de 2008.-

VISTA: El Incidente Nº 03-03-2008, caratulado: “A. , R. s/ REHABILITACIÓN-Lago Puelo”, en autos Nº 17-17-17, “A. , R. s/ LESIONES GRAVES CULPOSAS-Lago Puelo- Esquel”, y el pedido de rehabilitación solicitado a fs. 1 del presente incidente,----------

RESULTA: Que el día 10 de Abril de 2007 se le concedió la suspensión del juicio a prueba a R. A. , por el término de dos años, debiendo en ese tiempo: 1º) abonar la multa de pesos tres mil, 2º) fijar domicilio, 3º) abonar la reparación económica de pesos doscientos, 4º) no cometer delitos. 5º) someterse por dos años, a inhabilitación para la conducción de vehículos automotores. ----------

Que a la fecha, desde que el Sr. A. comenzó a cumplir con la inhabilitación establecida lleva cumplido mas de la mitad del plazo de la suspensión del juicio a prueba.----------

Que a la fecha se encuentra abonada la totalidad de la multa impuesta y que no fue aceptada la reparación económica .----------

Que en relación a la inhabilitación, la Defensa del imputado, solicita la rehabilitación para conducir por haber transcurrido el plazo establecido por el art. 20 ter. del Código Penal y, ----------

CONSIDERANDO: Que es de aplicación el art. 20 ter. del Código Penal que establece con relación al imputado que habiendo transcurrido la mitad del plazo de inhabilitación, si se ha comportado correctamente y ha reparado en la medida de lo posible los daños, puede ser rehabilitado, considerándose de esta manera satisfecho el Interés público involucrado en la cuestión.----------

Que con relación al plazo de dos años de inhabilitación para conducir impuesto, R. A. ha cumplido a la fecha con doce meses y veinticinco días.----------

Que a fs. 194 del Expte. principal, se tuvo por abonada la totalidad de la multa impuesta en autos.----------

Que el Tribunal de Faltas (fs. 5) y la Municipalidad de Lago Puelo (fs. 6), informan que no registran infracciones de tránsito a nombre de R. A. .----------

Que además se dan los recaudos establecidos por el art. 20 ter del Código Penal, para obtener la rehabilitación para el caso de aplicación de pena de inhabilitación especial.----------

Que teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, el tiempo de cumplimiento transcurrido y lo establecido en el art. 20 ter. del C. Penal, resulta adecuado proceder a la rehabilitación del imputado dejando sin efecto la inhabilitación impuesta para conducir automotores. La norma citada es aplicable al caso de autos, atendiendo a que si bien esta dirigida a los condenados, no aplicarla

implicaría colocar al imputado que aun goza de la presunción de inocencia, en una situación mas desfavorable con relación a aquel que ha sido condenado. ----------
Por ello,

RESUELVO: **1º) HACER LUGAR A LA REHABILITACIÓN PARA CONDUCIR AUTOMOTORES** solicitada por **R. A.** .- **2º) DEVOLVER** a R. A. , domiciliado en Paraje Cerro Radar de Lago Puelo, DNI Nº **.***.***, la licencia de conducir secuestrada en autos**. 3º)** Regístrese, Notifíquese y archívese.----------
---

Ante mi: